No. 20250020402684163 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL01-DEADM-DIADQ -29.6

Cartagena de Indias D.T y C 29 AGO 2025

Señor
RICARDO JOSE GARZON RODRIGUEZ
Representante Legal GOLDEN COMUNICACIONES SAS
Contrato de Arriendo de inmueble No. 0018-ARC-CBNL01-2024
Dirección: Autopista Norte # 97-50 Oficina 903-904 Edificio Porto 100
Correo: contador@golden-c.com-ricardogarzon@golden-c.com
Teléfono: 6014661652- 3182917875- 6014661652

Asunto: Cumplimiento recaudo Impuesto de Timbre contratación vigencia 2025.

Ref. 1: Contrato No. 0018-ARC-CBNL01-2024-ARRIENDO

Con la finalidad de dar cumplimiento y garantizar el tramite oportuno de los requerimientos en materia tributaria, me permito indicar que en consideración de la expedición del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, que en su artículo 8 modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, respecto a la tarifa del impuesto de timbre, y en concordancia con los artículos 516, 518, 530 y 532 del Estatuto Tributario, los siguientes son los elementos esenciales para su aplicación.

1. Los contratos con cuantía y termino definido, que se hayan suscrito después de la entrada en vigencia del Decreto 175 de 14 de febrero de 2025.
2. Otorgamiento, aceptación o suscripción de documentos (Contratos), realizados dentro o fuera del país.
3. Que se ejecuten dentro territorio nacional y generen obligaciones del mismo.
4. Presentar una cuantía superior a 6.000 UVT ($ 298.794.000,00 para el año 2025).
5. Suscripción de contratos con personas jurídicas o naturales en calidad de comerciantes.
6. Presentar un ingreso bruto o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT en el año inmediatamente anterior ($1.411.950.000,00 referencia 2024). Debidamente certificado en caso de no aplicar.
7. Se tomará como base gravable, el valor del contrato antes de IVA.
8. La tarifa a aplicar es del 0,5% de acuerdo con el artículo 532 del Estatuto Tributario.

Así las cosas, se identificó que en el marco de Contrato de arrendamiento de la Ref.1, se suscribió el 21 de agosto del 2025, el cual prorrogó el tiempo y valor, con un canon mensual de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 17.483.412) y un valor de total de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($409.231.493), cumpliendo así con los criterios descritos para la aplicación del tributo; por lo cual se solicita el trámite de pago del impuesto de timbre dentro de los días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, siendo necesario allegar el soporte de la cancelación al correo tesoreriabn1@armada.mil.co.

Cabe resaltar que, conforme al artículo 532 del estatuto tributario, las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional cuando estas actúen como otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada a

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

pagar la mitad del impuesto de timbre. Por lo anterior la entidad que usted representa en calidad de arrendatario deberá cumplir con la obligación formal del pago de dicho tributo tomando como base el valor antes de IVA del presente contrato aplicándole una tarifa del 0.5%

Para efectos de facilitar el proceso de pago, se anexa un instructivo con los datos e información a diligenciar en el portal de pagos:

Anexo 1 instructivo cancelación impuesto de timbre

1. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario, al que podrá acceder con el siguiente link:

 https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

 Se desplegará la siguiente ventana:



2. Valor de la Contribución: corresponde al valor informado por la unidad administrativa en relación al impuesto calculado, cuya tarifa es 0.5% (valor del contrato antes de IVA).

3. CC O NIT: Se diligencia el NIT o la Cedula del contratista que realiza la consignación (según corresponda).

4. Correo electrónico: Se debe registrar el correo electrónico del contratista.

5. Nombre y apellido: corresponde a la razón social del contratista, sea persona jurídica o natural.

6. Número del contrato: Se debe diligencia el número del contrato que dio a lugar la obligación de pago del impuesto de timbre, ejemplo: 142275-ARC-CBNL01-2025.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Dirección: Avenida San Martín, B. Bocagrande Carrera 2 No 10 – 02 Cartagena – Indias Tel. 650140
www.armada.mil.co – carlos.viana@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

7. Entidad Contratante: Se debe relacionar la razón social de la Unidad Administrativa que suscribió el contrato, así: Base Naval No. 1 ARC "Bolívar".

8. Descripción del pago: se debe emitir una descripción detallada de la transferencia, ejemplo: Impuesto de timbre por concepto del contrato No. 142275-ARC-CBNL01-2025.

9. Código de portafolio: se debe seleccionar el código 157 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA.

10. Teléfono de Contacto Celular: Se registra el número de celular del contratista a efectos de que se requiera una aclaración o información adicional de la transferencia.

11. Una vez diligenciados todos los campos deben proceder a efectuar el pago, donde la plataforma le solicitará verificar la información y seleccionar el banco y el tipo de persona asociada vinculada al mismo.

Posterior al pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la Unidad Administrativa contratante al correo electrónico tesoreriabn1@armada.mil.co,

Respetuosamente,

Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar

V.°B.°: CN Diana Consuelo Urrego Niño
Jefe Departamento Administración BNL01

V.°B.°: CF Ana Victoria Garcia Pereira
Jefe de Adquisiciones BNL01

V.°B.°: CF Hania Mendoza Gaviria
Jefe Financiera BNL01

Reviso: CC Edwin Forero Gamboa
Elaboró: MA2 Viaña Downs Carlos

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
CAT - 1C35